



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de 29 de agosto de 2019, de la Mesa del Parlamento de Canarias, por el que se convocan, entre tituladas y titulados universitarios dos becas de formación práctica de personal informático para el año 2019.

Página 1

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de 29 de agosto de 2019, de la Mesa del Parlamento de Canarias, por el que se convocan, entre tituladas y titulados universitarios, dos becas de formación práctica de personal informático para el año 2019.

Presidencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de la Cámara, dispongo la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* de la convocatoria de dos becas de formación práctica de personal informático, para el año 2019, aprobadas por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias de 29 de agosto de 2019.

En la sede del Parlamento, a 29 de agosto de 2019.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

ACUERDO DE 29 DE AGOSTO DE 2019, DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, POR EL QUE SE CONVOCAN, ENTRE TITULADAS Y TITULADOS UNIVERSITARIOS, DOS BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA DE PERSONAL INFORMÁTICO PARA EL AÑO 2019.

La Mesa del Parlamento de Canarias, en su reunión de 29 de agosto de 2019, ha acordado convocar entre las tituladas y los titulados universitarios dos becas de formación práctica de personal informático, de acuerdo con las bases que figuran a continuación:

Primera.- Objeto

1. Las dos becas que se convocan tienen por objeto la formación práctica no laboral en trabajos o estudios de carácter informático relacionados con la actividad parlamentaria y administrativa de la Cámara, dirigidas a personas con titulación universitaria que deseen especializarse en este campo.

2. La formación será básicamente práctica, mediante la participación en las tareas propias de la Unidad de Sistemas Informáticos. Los estudios y trabajos realizados quedarán en propiedad del Parlamento de Canarias.

3. A las personas beneficiarias de las becas se les asignará, por la Secretaría General, un tutor o tutora de entre el personal de la Cámara que será responsable de la orientación de la formación correspondiente.

4. Al final del programa de formación práctica, el Parlamento de Canarias, a través de la Secretaría General, proporcionará al interesado o interesada, previo informe de quien le haya tutorizado, un certificado acreditativo de la formación práctica adquirida, con indicación de su duración y aprovechamiento.

5. La concesión y el disfrute de las becas, dado su carácter formativo práctico y de especialización, no supondrán, en ningún caso, relación laboral o funcionarial alguna entre la persona beneficiaria de la beca y el Parlamento de Canarias e implicarán por parte de la misma la aceptación de lo dispuesto en estas bases.

6. Las becas serán indivisibles e incompatibles con cualquier otra beca o ayuda de estudios concedida por las distintas administraciones públicas durante el mismo periodo, así como con cualquier otra actividad laboral. Asimismo, serán incompatibles con la percepción de prestaciones de desempleo. La cantidad que se abone a las personas beneficiarias de las becas en ningún caso tendrá la consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para la formación.

7. Asimismo, la participación en el programa de becas no supondrá en ningún caso mérito específico para el acceso a la función pública ni para la adquisición de una relación laboral con el Parlamento de Canarias.

Segunda.- Financiación

La financiación de las becas se efectuará con cargo al capítulo IV “Transferencias corrientes”; subconcepto 480.00 “Becas”, del programa 911A “Actuación Legislativa y de Control”; capítulo IV “Transferencias corrientes”; subconcepto 480.00 “Becas” de los ejercicios 2019-2020 del Presupuesto del Parlamento de Canarias como gasto plurianual. La concesión de las becas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria.

Tercera.- Requisitos de los solicitantes

Podrán beneficiarse de las becas los ciudadanos y ciudadanas españoles y de otros países miembros de la Unión Europea que estén en posesión de la titulación universitaria de Ingeniería en Informática o Grado en Ingeniería en Informática, y que reúnan los requisitos siguientes:

1. Estar en posesión de alguna de estas titulaciones a partir del curso 2015/2016, o estar en condiciones de obtenerla en el momento de la propuesta de resolución provisional de la concesión de las becas.

2. Acreditar conocimientos específicos en algunas de las siguientes materias:

- Programación de lenguajes dinámicos tales como Python, Ruby, etc.
- Conocimientos en HTML / CSS / JavaScript.
- Marcos de desarrollo ágiles tales como Scrum, Kanban, etc.
- Desarrollo dirigido por tests (TDD).
- Base de datos SQL (Oracle, MariaDB, etc.) y NoSQL (Redis, MongoDB, etc.).
- Normalización de base de datos.
- Herramientas de Versión de código (Git, Mercurial, etc.).
- *Framework* de desarrollo web (Django, Rails, etc.).
- Administración de servidores web.

3. No haber disfrutado en años anteriores de la misma beca del Parlamento de Canarias.

Cuarta.- Convocatoria, duración y dotación de las becas

1. La convocatoria pública se anunciará en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* y en su página web, <http://www.parcn.es>.

2. Las becas otorgadas surtirán efectos a partir de la fecha que se indique en la resolución de concesión de las mismas y tendrán una duración máxima de un año, pudiendo ser prorrogadas por otro año, previa evaluación del tutor o tutora relativa a la situación de ejecución de los trabajos que componen la formación práctica y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en el correspondiente ejercicio. La resolución y el pago de las becas quedarán, en cualquier caso, condicionados a la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente.

3. La cuantía de la beca por beneficiario/a será de 1.100 euros mensuales brutos, a la que se le aplicarán los descuentos y retenciones legales vigentes en cada momento.

4. Se procederá a la inclusión de las personas adjudicatarias de la beca en el Régimen General de la Seguridad Social por parte del Parlamento de Canarias, según la normativa vigente en cada momento y dentro de los requisitos y condiciones propios de este tipo de becas.

Quinta.- Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se cumplimentarán según el modelo de instancia que se adjunta como anexo I de la presente convocatoria, se dirigirán a la Secretaría General del Parlamento de Canarias y se presentarán en el Servicio de Personal, Documentación, Biblioteca y Archivo del Parlamento de Canarias, calle Teobaldo Power, 7, en horario de 9.00 a 14.00 horas, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

En caso de remitirse por correo ordinario, el envío deberá ser certificado, con el sello de correos en la primera hoja del modelo de la instancia, con el fin de garantizar que la fecha de la remisión es anterior a la del cierre de la convocatoria.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días naturales siguientes a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, acompañadas de la documentación que se requiera en cada caso, que deberá ir numerada correlativamente conforme se indique en la correspondiente solicitud. En todo caso, acompañará a la instancia:

- a) Copia de la certificación académica personal, con validez oficial, y las calificaciones obtenidas durante la carrera universitaria.
- b) Copia del documento nacional de identidad en vigor.
- c) Currículum vitae, con fotografía reciente, presentado según el modelo que se adjunta como anexo II.
- d) Acreditación documental fehaciente de los méritos académicos y profesionales alegados.
- e) Carta de presentación.
- f) Declaración jurada de no percibir ninguna otra beca o ayuda concedida por las distintas administraciones públicas.

3. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se elaborará una relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en la página web del Parlamento de Canarias <http://www.parcn.es>.

Si la solicitud no reuniera los datos o documentos exigidos, se dispondrá de un plazo de diez días hábiles para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

4. Quienes no hayan sido seleccionados podrán recuperar la documentación presentada en los dos meses siguientes contados a partir de la resolución de concesión de las becas. Una vez finalizado dicho plazo, la documentación será destruida por los servicios de la Cámara.

Sexta.- Jurado

1. La beca será concedida por la Mesa del Parlamento de Canarias, a propuesta de un jurado integrado por:
 - D. José Ignacio Navarro Méndez, director parlamentario de Transparencia y Modernización Tecnológica, que actuará como presidente.
 - D.^a Carmen M.^a Barreto Hernández, directora de Régimen Interior, como responsable del Servicio de Personal, Documentación, Biblioteca y Archivo.
 - D. Francisco José Chávez Gutiérrez, jefe de Sistemas.
 - D.^a Cristina Müller García, administrativa de la Unidad de Sistemas Informáticos, que actuará como secretaria del jurado.

De las deliberaciones y acuerdos del jurado se levantará acta, firmada por la secretaria, con el visto bueno del presidente. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el jurado se reunirá para examinarlas y elevar a la Mesa la propuesta correspondiente.

3. La concesión de la beca se propondrá por el jurado por mayoría de votos y se otorgará por la Mesa de la Cámara. El jurado puede proponer que el concurso se declare total o parcialmente desierto cuando algún solicitante no reúna las condiciones que aquel estime idóneas para su adjudicación. El jurado propondrá, asimismo, dos suplentes, que siguiendo el orden de puntuación obtenida sustituirán a la persona titular en el caso de que esta renunciara a la beca que le hubiera sido adjudicada.

Séptima.- Criterio de selección de la beca

1. El proceso de evaluación y selección de las solicitudes se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. Dicho proceso constará de dos fases eliminatorias: una primera relativa a la evaluación de la documentación aportada y una segunda para quienes superen la fase anterior, que consistirá en una entrevista personal y/o prueba teórico-práctica.

3. La evaluación y selección de las solicitudes se realizarán teniendo en cuenta los méritos alegados, a los que se les aplicarán como máximo las puntuaciones que se indican, siendo 100 el máximo total de puntos que puede obtener cada solicitante, según el siguiente baremo:

- a) Evaluación de la documentación: puntuación máxima 75 puntos, distribuidos de acuerdo con los siguientes criterios:

- I. El **expediente académico** correspondiente a la titulación relacionada con el área de conocimiento para el que se solicita la beca: Grado o Ingeniería en Informática: puntuación máxima 35 puntos.

La puntuación se repartirá de la siguiente forma:

Calificación media de 9 a 10: 25 puntos.

Calificación media de 8 a 9: 20 puntos.

Calificación media de 7 a 8: 15 puntos.

Calificación media de 6 a 7: 10 puntos.

Calificación media de 5 a 6: 5 puntos.

Y por la adecuación de la titulación a la beca que se solicita: puntuación máxima 10 puntos.

II. **Formación de postgrado** de materias y estudios de especialización distintos de su titulación (doctorado, máster, otra titulación de grado u otros cursos de postgrado), relacionados con el objeto de la convocatoria: puntuación máxima 20 puntos.

La puntuación se graduará de la siguiente manera:

Título de doctor: 9 puntos.

Máster o segunda titulación universitaria: 6 puntos.

Otros cursos de más de 200 horas (no se valorarán los cursos de duración inferior): 5 puntos por cada curso acreditado.

III. **Conocimientos de idiomas:** puntuación máxima 5 puntos.

Los conocimientos de idiomas se valorarán según los niveles establecidos por el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Se valorarán los conocimientos de los idiomas inglés, francés o alemán, debidamente acreditados, cuyo nivel sea intermedio básico (B1) o superior, con arreglo a la siguiente puntuación:

un idioma nivel intermedio básico (B1) = 1 punto.

un idioma nivel intermedio superior (B2) = 2 puntos.

un idioma nivel avanzado (C1) = 3 puntos.

un idioma nivel experto (C2) = 4 puntos.

Se añadirá un punto más por cada idioma adicional acreditado, partiendo del nivel intermedio básico (B1).

IV. Tener acreditada **experiencia laboral** práctica o teórico-práctica en materias relacionadas con el área de conocimiento para la que se solicita la beca: puntuación máxima 10 puntos. Se asignarán 6 puntos por cada año de experiencia laboral acreditada (en caso de periodos inferiores al año, se calculará proporcionalmente por meses).

V. Tener acreditados **conocimientos teóricos y/o prácticos en el manejo de herramientas y programas informáticos aplicados al área de conocimiento objeto de la beca:** puntuación máxima 5 puntos. Se asignarán 2,5 puntos por cada curso, diploma o acreditación de conocimientos teóricos o prácticos.

b) Entrevista personal o prueba práctica: puntuación máxima 25 puntos.

El jurado encargado de la selección podrá acordar las pruebas o entrevistas que considere pertinentes para determinar el nivel de conocimientos, incluido el idioma, la experiencia práctica y la idoneidad de los candidatos que hubieran alcanzado un mínimo de 37,5 puntos en la primera fase.

En caso de optar por la prueba práctica, el jurado determinará la fecha y hora para la realización de la misma.

4. Solo podrá concederse la beca a solicitantes que alcancen una puntuación igual o superior a 50 puntos en total.

5. En caso de empate, se dirimirá el resultado atendiendo a la puntuación más alta obtenida por los solicitantes en el apartado 3.a) I. de esta base.

Octava.- Resolución

1. La Mesa del Parlamento de Canarias adjudicará la beca y aprobará, asimismo, la relación de suplentes, a propuesta del jurado.

2. El acuerdo de la Mesa de concesión de la beca será notificado al beneficiario o beneficiaria de la misma.

Asimismo, y conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, se hará pública la lista, con el nombre y apellidos del beneficiario o beneficiaria y suplentes seleccionados, en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* y en la página web de la Cámara <http://www.parcn.es>.

Novena.- Recursos

La resolución a que se refiere el artículo anterior pone fin a la vía administrativa, y podrá ser, bien recurrida con carácter previo y potestativo en reposición, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, ante la Mesa del Parlamento en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, si hubiese recaído resolución expresa, o en cualquier momento en caso contrario, contado, para la persona solicitante y otros u otras posibles interesados/as, a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la *Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa*.

Décima.- Presentación de la documentación por la persona adjudicataria de la beca

La persona adjudicataria de la beca deberá presentar en el plazo que en la notificación de la resolución se indique certificación original del expediente académico personal y certificación acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que impida la realización del cometido que implica la aceptación de la beca.

Undécima.- Obligaciones de la persona beneficiaria de la beca

1. La persona beneficiaria de la beca, por el solo hecho de solicitar esta beca, se compromete a aceptar las bases de esta convocatoria y de las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma, así como a cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la beca concedida en el modo y plazo que en la notificación de resolución se le indique.

De no ser así, se entenderá que la persona beneficiaria de la beca renuncia a la misma y se le concederá al candidato o candidata que figure en primer lugar en la relación de suplentes de acuerdo con la concesión.

b) Cumplir las normas de asistencia y realizar la actividad formativa siguiendo las indicaciones del tutor o tutora y del departamento que se le asignen y con sujeción a las indicaciones de sus responsables. Las prácticas tendrán una duración de treinta horas semanales presenciales.

c) Actuar con la mayor discreción y confidencialidad en todo lo que se refiere a los asuntos, hechos o informaciones de los que hubiera tenido conocimiento durante el periodo de la beca. Esta cláusula de confidencialidad supone que no deberá divulgar o revelar documentos o informaciones que no hubieran sido hechos públicos por la institución. Seguirá sometido a esta obligación después de finalizar su periodo de prácticas. La contravención de este deber por parte de la persona beneficiaria de la beca podrá suponerle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

d) No haber adquirido ni adquirir durante el periodo de la beca ningún compromiso u obligación que impida el cumplimiento íntegro y continuado de aquella, salvo renuncia expresa a la misma.

2. El Parlamento de Canarias se reserva el derecho de suspender la beca en el supuesto de que la persona beneficiaria no realizara los trabajos en condiciones satisfactorias para su formación práctica.

3. El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de sus obligaciones podrá dar lugar a la privación de la beca por el tiempo que quedara pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaran exigibles.

Duodécima.- Renuncia a la beca concedida

En el caso de renuncia a la beca concedida, la persona adjudicataria deberá presentar el correspondiente escrito de renuncia dirigido al secretario general del Parlamento de Canarias, quien podrá adjudicar la beca por el periodo de disfrute restante al candidato o candidata suplente.

En la sede del Parlamento, a 29 de agosto de 2019.- EL SECRETARIO PRIMERO, Jorge Tomás González Cabrera.
VºBº EL PRESIDENTE, Gustavo Adolfo Matos Expósito.

ANEXO I
Solicitud de becas de formación práctica de personal informático para el año 2019

Datos personales del solicitante

Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre		NIF	
Fecha de nacimiento (día/mes/año) _ _ / _ _ / _ _ _ _		Nacionalidad	
Teléfono	Domicilio: calle/plaza y número		Código postal
Municipio		Provincia	País
Dirección de correo electrónico			

Documentos que se adjuntan

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Certificación académica personal | <input type="checkbox"/> Justificación de méritos alegados |
| <input type="checkbox"/> DNI | <input type="checkbox"/> Carta de presentación |
| <input type="checkbox"/> Currículum vitae | <input type="checkbox"/> Declaración jurada |

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a la convocatoria de becas de formación práctica a la que se refiere la presente instancia, y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos, aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, a los efectos del inequívoco consentimiento previsto en el artículo 6 de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales*, y disposiciones concordantes.

Asimismo, declara que renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas para estudios o para la formación, en el caso de ser seleccionado/a.

En.....a..... de..... de 2019.

(Foto)

ANEXO II Curriculum vitae del solicitante

Nombre:

Apellidos:

Título universitario (exigido en la convocatoria)

Curso académico de finalización de estudios

Nota media del expediente académico

I. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

OTRAS TITULACIONES O ESTUDIOS UNIVERSITARIOS (distintos a los exigidos para optar a la beca y en el caso de las diplomaturas, distintos de los necesarios para obtener la licenciatura).

Título	Centro y fecha de expedición	Calificación media

**FORMACIÓN DE POSTGRADO
(Doctorado, máster, otra titulación de grado, cursos de postgrado de más de 200 horas)**

Título	Centro y fecha de expedición	Horas lectivas

IDIOMAS

Idioma	Nivel

II. EXPERIENCIA LABORAL PRÁCTICA O TEÓRICO-PRÁCTICA

Lugar y actividad	Meses

III. CONOCIMIENTOS INFORMÁTICOS

Denominación del certificado o diploma	Número de horas lectivas

En.....a..... de..... de 2019.

SECRETARÍA GENERAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.